

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**OFICIALIZA MODIFICACION CONVENIO DOCENTE
ASISTENCIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y
HOSPITAL DEL SALVADOR.**

RESOLUCION EXENTA VRA. N°0.255/2011

ARICA, 27 de abril de 2011

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°0.02/2002 de 14 de enero de 2002; FACSAL N°199/2011 de 20 de abril de 2011; Decreto N°219/2010 de 19 de julio de 2010; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.909/2009 de 13 de agosto de 2009 y su modificación; y los antecedentes adjuntos;

RESUELVO:

- 1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.-Oficialízase **MODIFICACION CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y HOSPITAL DEL SALVADOR**, de fecha 12 de enero de 2011, documento compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

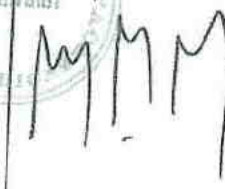

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
VES/ILA/iar-

Regístrese, comuníquese, archívese
Por orden del Rector.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica


Convocator





Hospital del Salvador
Subdirección Médica
UDAIE
Dr. FCG/Dra. XBO/JEP/MMB



Universidad de Tarapacá
Región de Arica y Parinacota
Chile

MODIFICACIÓN

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

HOSPITAL DEL SALVADOR

En Santiago, a 12 de enero de 2011, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, Rut N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, **Dra. Victoria Espinosa Santos**, chilena, soltera, profesora de Estado en Castellano, Magíster en Lingüística y Dra. En Ciencias Humanas, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; por una parte; y por la otra, y el Hospital del Salvador, persona jurídica de Derecho Público, Rut 61.608.406-2 representado por su Director(s) **Dr. Felipe Catan Gouhaneh**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Salvador N° 364, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se acuerda la siguiente modificación al Convenio Docente Asistencial Principal:

PRIMERA:

Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Santiago, el 05 de diciembre de 2005, un Convenio Docente Asistencial, por el cual el Hospital del Salvador, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, serviría como campo clínico, en donde las carreras de Enfermería, Tecnología Médica con Mención en Radiología y Física Médica, Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre y Kinesiología de la Universidad, realizarían sus actividades académicas, estipulándose una vigencia de dos años renovado tácita y sucesivamente por periodos iguales, según reza la cláusula primera y octava del convenio, en adelante "el Convenio original".



oficializado por Resolución Exenta N°104, de 13 de febrero de 2006, por el Hospital y por Resolución Exenta V.R.A. N°0.40, de 23 de enero de 2006, por la Universidad.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento el Hospital declara que a consecuencia de las modificaciones legales que se han sucedido en el tiempo, es necesario modificar la cláusula octava del contrato precitado quedando de la siguiente manera: "La vigencia del presente contrato será hasta la fecha de implementación de Norma General Administrativa N° 18 sobre asignación y uso de los campos clínicos de formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Salud."

TERCERA:

En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrán plena vigencia las cláusulas del Convenio Docente Asistencial original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTA:

La personería del Dr. Felipe Catan Gouhaneh, para representar al Hospital del Salvador consta en Resolución Exenta N° 1127 de fecha 11 de agosto de 2010 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente. La personería de doña Victoria Espinosa Santos, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 219 del 19 de Julio del 2010 y Decreto Exento 00.909/2009 del 13 de agosto del 2009 y sus modificaciones.

QUINTA:

Las partes firman la presente modificación en señal de aceptación, en cuatro ejemplares, de igual tenor y data quedando dos ejemplares en poder del HOSPITAL y dos ejemplares en poder de la UNIVERSIDAD.


FELIPE CATAN GOUHANEH
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DEL SALVADOR


Dra. VICTORIA ESPINOSA SANTOS
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ASESOR
JURÍDICO
CHILE